



# Resolución Directoral

Santa Anita, 31 de Agosto del 2016

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; y,

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Logística del Hospital;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Conformar el Comité de Selección que se encargará de realizar el procedimiento de Licitación Pública - Primera Convocatoria "Adquisición de Alimentos para Personas", para el Hospital "Hermilio Valdizán"; el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

Miembros Titulares

- |                                 |            |
|---------------------------------|------------|
| • Lic. Lucy SHARDIN FLORES      | Presidente |
| • Sra. Norma FARFÁN DE VIGIL    | Miembro    |
| • Srta. Cinthia GRANDEZ MENDOZA | Miembro    |

Miembros Suplentes

- |  |            |
|--|------------|
| • Lic. Hernán Arsenio MARCELO DE LA CRUZ | Presidente |
| • Lic. Martha TABOADA ARIAS              | Miembro    |
| • Lic. Carmen YALLICO CASTAÑEDA          | Miembro    |

**Artículo 2°.-** Disponer a la Oficina de Logística, el efectuar la notificación de la presente Resolución a cada uno de los citados miembros; asimismo deberá entregar al Presidente del Comité de Selección, el expediente de la Contratación, para que dicho Comité cumpla con las funciones previstas en la normativa de la materia.

**Artículo 3°.-** Los responsables de las diversas dependencias y áreas pertinentes del Hospital deberán prestar el apoyo que les sea requerido por el Comité de Selección, bajo responsabilidad.

**Artículo 4°.-** Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;



DISTRIBUCIÓN  
DEA,  
DL,  
DAJ,  
DAI,  
DI,  
DIAGNÓSTICA  
CASC/MRW/JPF/yam

MINISTERIO DE SALUD  
Instituto de Gestión de Servicios de Salud  
Hospital "Hermilio Valdizán"  
  
Dr. Carlos Alberto Sánchez de Castilla  
Director General  
C.M.P. N° 1004-5-UF-0817





# Resolución Directoral

Santa Anita, 31 de Agosto del 2016

Visto el Expediente N° 16MP-12548-00;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-DG/HHV-2016, de fecha 21 de enero del 2016, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital "Hermilio Valdizán" para el Año Fiscal 2016;

Que, mediante Memorando N° 1463-OL-HHV-16, de fecha 25 de agosto de 2016, la Jefatura de la Oficina de Logística, solicita a la Directora Ejecutiva de Administración, la aprobación del expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección Licitación Pública - Primera Convocatoria "Adquisición de Alimentos para Personas", para el Hospital "Hermilio Valdizán, así como solicita la Conformación del Comité de Selección que se encargará de conducir el referido Procedimiento de Selección, conforme a lo sugerido en el acotado Memorando;

Que, mediante Memorando N° 524-OEA-HHV-16, de fecha 25 de agosto de 2016, la Directora Ejecutiva de Administración, aprueba y autoriza el Expediente de Contratación para la realización del Procedimiento de Selección Licitación Pública - Primera Convocatoria "Adquisición de Alimentos para Personas", para el Hospital "Hermilio Valdizán";

Que, mediante visto, con Memorandum N° 525-OEA-HHV-16, de fecha 25 de agosto de 2016, la Directora Ejecutiva de Administración, solicita a la Dirección General del Hospital, la conformación del Comité de Selección que se encargará de realizar el procedimiento de selección Licitación Pública - Primera Convocatoria "Adquisición de Alimentos para Personas"; para el Hospital "Hermilio Valdizán;

Que, el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la Contratación;

Que, asimismo, los integrantes del Comité de Selección, sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado;

Que, el Comité de Selección, actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité de Selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos; sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante; según establece el Artículo 25° del acotado Reglamento de la Ley de Contrataciones;

